

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN

Falan Tolima, trece (13) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: banco agrario de Colombia
Demandado: Oliverio sanchez
Radicación: 73-270-40-89-001-2020-00114-00.

Presentada la demanda con arreglo a la ley, el Juzgado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, EL -PAGARE-No.066246100012852; No.066226100007734; No. 066226100007735; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, es decir, contiene una obligación clara, expresa y exigible.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 424 y s.s. del C.G.P.

En consecuencia se librara mandamiento de pago con la advertencia que el término para el ejecutado OLIVERIO SANCHEZ con cedula de ciudadanía No.14' 266.169 que dispone para proponer excepciones de mérito es de diez (10) días, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 442 del C.G.P. y mediante reposición las excepciones previas numeral 3 artículo 442 del Código General Del Proceso.

El demandado dentro del término de cinco (5) días, deberá hacer el pago, al tenor del Artículo 431 del Código General del Proceso. De conformidad con 318 del Código General del Proceso

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



contra este auto procede recurso de reposición y no procede recurso de apelación contra el mandamiento ejecutivo artículo 438 ibídem.

El demandante deberá tener en cuenta el artículo 8,9 del decreto 806 de 2020 se establece la notificación personal también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE FALAN, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. **RESUELVE:**

PRIMERO. Libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En el ejecutado OLIVERIO SANCHEZ con cedula de ciudadanía No.14' 266.169, por las siguientes sumas de dinero:

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co, <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.1. Por la suma de \$4'000.000 como capital PAGARE No. 066246100012852.

1.2. Interese corrientes por el valor de \$529.380, a la tasa DTF+7 efectivo anual, desde el 15 de junio de 2019 al 14 de septiembre de 2019.

1.3. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 15 de septiembre de 2019 hasta verifique el pago total.

1.4. Por la suma de \$3'102.150 como capital PAGARE No. 066226100007734.

1.5. Interese corrientes por el valor de \$366.474, a la tasa DTF+6 efectiva anual, desde el 18 de junio de 2019 al 17 de junio de 2020.

1.6. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 18 de junio de 2020 hasta verifique el pago total.

1.7. Por la suma de \$7'997.942 como capital PAGARE No. 066226100007735.

1.8. Interese corrientes por el valor de \$1'065.412, a la tasa DTF+7 efectivo anual, desde el 15 de agosto de 2020 al 20 de agosto de 2020.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



1.9. Intereses moratorios a la tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia, desde 21 de agosto de 2020 hasta verifique el pago total.

1.10. Por las costas y agencias en derecho del proceso.

SEGUNDO. Ordena al ejecutado contra el ejecutado OLIVERIO SANCHEZ con cedula de ciudadanía No.14'266.169, cumpla con la obligación, en el término de cinco (5) días y para las excepciones dentro de los diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

TERCERO. NOTIFIQUESE este Auto Al ejecutado en la forma señalada en el artículo 290 del C.G.P. artículo 8-9 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Contra este auto solo procede el recurso de reposición.

QUINTO. Reconocer personería a la Doctora MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

SEXTO. Autoriza a la Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina de FALAN - TOLIMA, o quien haga sus veces las cuales se identificarán en el momento del acto: ANDREA KATHERINE MOREA LOPEZ identificada con cédula No. 1.075.271.132; YEISON CARRIZOSA identificado con el número de

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



cedula No. 93.361.630; JORGE ANDRES RAMIREZ ROJAS, C.C 1.075.542.859 de Aipe (Huila), quedan AUTORIZADOS para revisar el proceso, pedir copias tales como mandamiento de pagos, autos de medida cautelar, etc., al igual que el retiro de oficios de embargo.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

FALAN

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

**No. 68 de hoy _17 DE NOVIEMBRE de 2020_.
SECRETARIA..**

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FALAN
SECRETARIA

Vencido los términos de ejecutoria el día _____ del
mes _____ de año _____

SECRETARIA.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,
CELULAR 3177758280 J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co.<https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>